ACUERDO DE CONCEJO Nº 045-2019-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 01 de Abril del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria N° 007, de fecha 01 de Abril del 2019, aprobó por Unanimidad la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MPPA-A, de fecha 01 de Abril del 2019, que APRUEBA la Convocatoria y Elección de Alcalde y Regidores de los (06) Centros Poblados, jurisdicción de la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; y Aprobación del Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, Los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Carta Magna;

Qué, las Municipalidades son Gobiernos Locales y como tal es parte del Poder del Estado, pero aplicadas para circunscripciones que le corresponde con una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo así se hace efectiva una administración municipal descentralizada favorable a la población que integra los Centros Poblados.

Que, el Artículo 132º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el procedimiento para elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia.

Qué, de conformidad con lo establecido en el Art. 131° de la Constitución Política del Estado tiene el deber y derecho de intervenir en la elección de sus autoridades locales de su jurisdicción.

Que, en el primer párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En caso de municipalidades de Centro Poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza.

Qué, con el objeto de dar cumplimiento el Alcalde de la Provincia de Padre Abad autoridades y población de los ***(06) Centros Poblados: Divisoria, Previsto, Boquerón, Huipoca, Santa Rosa, San Juan Bautista,*** *El periodo de gobierno que actualmente viene desarrollando, que establece la Ley que son de* ***cuatro años (4),*** *acusando el claro propósito de uniformizar los periodos ediles en cada Centro Poblado.*

Qué, las Ordenanzas Municipales son normas que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatoria en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el art. 39° de la Ley 27972- Ley

Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue "Los Consejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Qué, las Elecciones en los ***06) Centros Poblados: Divisoria, Previsto, Boquerón, Huipoca, Santa Rosa, San Juan Bautista,*** *Jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, se dará* ***04 años****, iniciando su periodo de gestión del* ***01 de Agosto del 2019 y finalizando 31 Julio del 2023.***

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal Provincial de Padre Abad con votación por unanimidad y con dispensa del trámite y aprobación del Acta,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES EN LOS **(06) CENTROS POBLADOS**, JURISDICIÓN DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CONSTA DE 16 ARTÍCULOS Y 04 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE *a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento del presente acuerdo.*

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL